

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

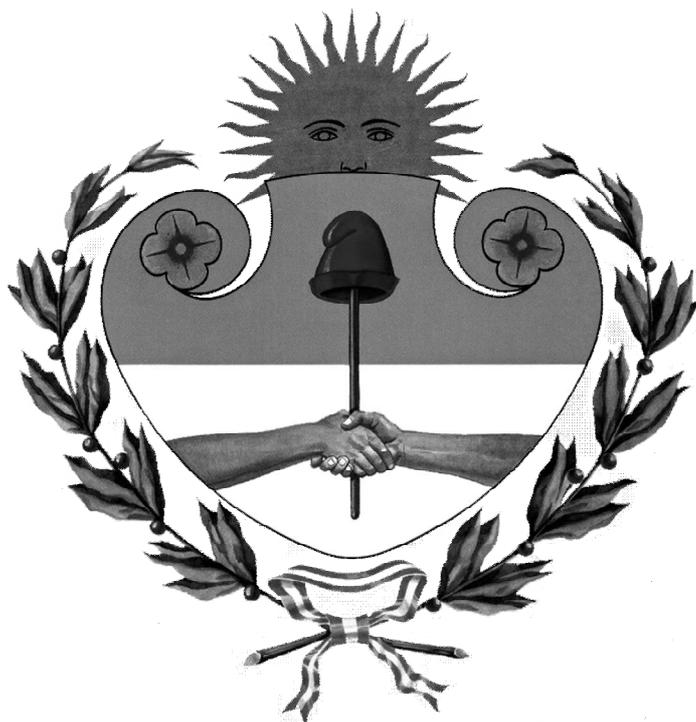
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 22

20 de Febrero de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2683-E/2016.-

EXPTE. N° 200-162/16.-

c/ Agregados: 1050-538/16 y 1050-1784/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Señora **NELLY DEL CARMEN TARCAYA**, D.N.I. N° 13.121.316, en contra de la Resolución N° 0865-E-16 de fecha 18 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2711-E/2016.-

EXPTE. N° 200-284/16.-

c/ Agregados: 1050-763/16 y 1050-932/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. **CARMEN YOLANDA LOPEZ**, D.N.I. N° 17.879.452, en contra de la Resolución N° 1119-E-16 de fecha 06 de Mayo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2712-E/2016.-

EXPTE. N° 200-337/16.-

c/ Agregados: 1050-869/16 y 1050-930/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Señora **IRMA CELINA RENFIGES**, D.N.I. N° 04.673.746, en contra de la Resolución N° 1326-E-16 de fecha 23 de mayo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

EXPEDIENTE N° 16 - 1144 - 2017 - 1.-

DECRETO N° 0385.17.008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra: Parque Urbano "Dr. Manuel Belgrano" Barrio Alto Comedero; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Gráfica, referidas al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2017, referente a la obra: Parque Urbano "Dr. Manuel Belgrano" Barrio Alto Comedero;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura del sobre 1 esta prevista para el día 23 de marzo del año 2017 a horas 10:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2017, referente a la obra: Parque Urbano "Dr. Manuel Belgrano" Barrio Alto Comedero, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y tres (\$ 48.258.783,00), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija como fecha de apertura del sobre 1 para el día 23 de marzo del año 2017 a horas 10:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 02/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Las Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones

Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejuy.gov.ar.-

ARTÍCULO 4°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 23 de marzo a horas 09:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder, en un plazo de quince (15) días, a su publicación tres (3) veces en diarios de circulación Local y Nacional.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente del Consejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy

A/C de Intendencia Municipal

15/17/20 FEB. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

EXPEDIENTE N° 16 - 1723 - 2017 - 1.-

DECRETO N° 0388-17-007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2017.-

VISTO:

El Pedido de Provisión N° 10 105/2017 iniciado por la Dirección General de Compras y Suministros, para la adquisición de indumentaria para el personal de servicios de las distintas Unidades de Organización del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 07 a 11 la Dirección General de Compras y Suministros adjunta Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública de Precios N° 3/2017, cuyas propuestas serán abiertas el día 15 de marzo de 2017 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 -Planta Alta-;

Que, imputada de los obrados, la Dirección General de Presupuesto a fs. 13 informa que el gasto debe ser imputado a la U. de O. 9.40 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, en la partida 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES-OPERACIÓN-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIAS DE VESTIR Y CALZADOS;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Pública de Precios N° 3/2017, para la adquisición de indumentaria para el personal de servicios de las distintas Unidades de Organización del Municipio, previsto para el día 15 de marzo de 2017 o siguiente día hábil si este fuese declarado inhábil o feriado, a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 -Planta Alta-, conforme a Pedido de Provisión N° 10 105/2017, cuya erogación será atendida con la partida 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES-OPERACIÓN-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIAS DE VESTIR Y CALZADOS de la UDO 9.40 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública de Precios N° 3/2017, obrante de fs. 07 a 11 elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Licitación Pública.-

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal. Asimismo, remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de su publicación por el término tres (3) días en diarios de circulación local.-

Arq. Raúl Jorge

Intendente

17/20/22 FEB. S/C.-

RESOLUCIÓN N° 95-SOTvV/2016.-

EXPTE. N° 516-758/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 26, Manzana N° 273, Padrón N° A-106048, Matrícula N° A-82703 ubicado en B° Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor de los Sres. **MARTINEZ, HORACIO MARIO** D.N.I. N° 21.320.914 y **COLQUI, VERÓNICA PATRICIA** D.N.I. N° 23.430.679, en virtud de



haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales a los efectos.-

ARTÍCULO 2°.-Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTÍCULO 3°.-Fíjese en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 21.577,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en Sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve con 61/100 Ctvos. (\$ 359,61) cada una.-

ARTÍCULO 4°.-El pago de las cuotas determinadas en el Artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a los interesados. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.-La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

ARTÍCULO 6°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 7°.-La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 8°.-Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 9°.-Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 97-SOTvV/2016.-

EXPTE. N° 516-2235/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Adjudíquese en propiedad el Lote N° 17, Manzana N° 24, Padrón N° F 3966, Matrícula N° F-2698 ubicado en Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. **ORTIZ, OLINDA DEL VALLE** D.N.I. N° 32.210.898, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTÍCULO 2°.-Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTÍCULO 3°.-Fíjese en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 4.634,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en Veintitrés (23) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos Uno con 47/10 Ctvos. (\$ 201,47) cada una.-

ARTÍCULO 4°.-El pago de las cuotas determinadas en el Artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a los interesados. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.-La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

ARTÍCULO 6°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 7°.-La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 8°.-Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 9°.-Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 99-SOTvV /2016.-

EXPTE. N° 516-1482/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Adjudíquese en propiedad el Lote N° 10, Manzana N° 137, Padrón N° J-5406, Matrícula N° J-1346 ubicado en Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. **ERAZO, EMETERIA** D.N.I. N° 4.872.433, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTÍCULO 2°.-Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTÍCULO 3°.-Fíjese en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 19.395,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en Veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Ocho con 12/100 Ctvos. (\$ 808,12) cada una.-

ARTÍCULO 4°.-El pago de las cuotas determinadas en el Artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a los interesados. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.-La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

ARTÍCULO 6°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 7°.-La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 8°.-Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 9°.-Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 101-SOTvV /2016.-

EXPTE. N° 516-945/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Adjudíquese en propiedad el Lote N° 16, Manzana N° 17, Padrón N° F-3786, Matrícula N° F-2532 ubicado en Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. **ECHEVERRÍA, BLANCA ESTHER** D.N.I. N° 13.618.348, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTÍCULO 2°.-Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTÍCULO 3°.-Fíjese en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 4.574,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en Diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 40/100 Ctvos. (\$ 457,40) cada una.-

ARTÍCULO 4°.-El pago de las cuotas determinadas en el Artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a los interesados. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.-La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

ARTÍCULO 6°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 7°.-La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 8°.-Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 9°.-Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1463/2017

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2017.-

**VISTA:**

La Resolución General N° 1456/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General antes mencionada prevé el cronograma de vencimientos de los tributos por el período Fiscal 2017, cuya recaudación está a cargo de la Dirección Provincial de Rentas.-

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 5° de la mencionada Resolución el impuesto inmobiliario correspondientes a los anticipos 1° y 2° de 2017, vence los días 20, 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2017, según la terminación del dígito verificador de la CUIT.-

Que, debido a que la totalidad de los contribuyentes registra un impuesto pagadero en doce anticipos, lo que ha generado una gran concurrencia ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Rentas a fin de abonar el impuesto inmobiliario anual, con el beneficio de bonificación del veinte por ciento (20%), se considera prudente extender la fecha estipulada para el pago del impuesto inmobiliario de todos los contribuyentes hasta el día 24 de febrero del corriente año.-

Que, por ello, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13 y modificatorias

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Considerar en término el pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente a los anticipos 1° y 2° de 2017, hasta el día 24 de febrero de 2017.-

ARTICULO 2°: De forma. Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Receptorías. Cumplido, archívese.-

20 FEB. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS
--

ACTA N° 2: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintidós (21) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, los socios Pablo Alberto Castellano DNI 20.076.563 con domicilio en calle Coronel Arias N° 780 B° Ciudad de Nieva y Eduardo Federico Wirth D.N.I. 28.681.844 con domicilio en calle Victoria N° 591 de la Ciudad de Libertador General San Martín, quienes representan el total del capital social de la empresa **EL PROTECTOR S.R.L.** Abierto el acto y en virtud de la cláusula tercera se procede a considerar el siguiente orden del día: 1).- Modificación del domicilio de la sede social. 2).- Designación del Socio Gerente. A continuación se pone a consideración los puntos del orden del día y de manera unánime deciden modificar el domicilio de la sede social y fijar el mismo en Pasaje Lima N° 1077 del Barrio Ciudad de Nieva, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Seguidamente ambos socios resuelven designar en forma exclusiva como Socio Gerente al Señor Pablo Alberto Castellano con las facultades y por el término prescripto en el contrato social. No habiendo más asunto que tratar se da por finalizado el acto.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 FEB. LIQ. N° 124885 \$215,00.-

Cesión de Cuotas Sociales.- Entre los Señores Javier Alonzo, D.N.I. N° 13.291.819, nacido el día 06 de Febrero de 1960, argentino, con domicilio en la calle 23 de agosto N° 474 de la Ciudad de San Pedro de ésta Provincia, de 56 años de edad, soltero, empleado público; Rafael Agustín Di Bello Cintas, D.N.I. N° 23.584.239, nacido el día 22 de octubre de 1973, argentino con domicilio en Avenida Reducción N° 24 de la Localidad de Fraile Pintado, departamento Ledesma de esta Provincia, de 42 años casado en primeras nupcias con Valeria Yanina Bertello, productor de seguros; Enrique Cayetano Hernández, D.N.I. N° 24.252.834, nacido el día 14 de octubre de 1974, argentino, con domicilio en Pasaje Francia N° 1148, Cuarto Piso, Departamento "B" del Barrio Ciudad de Nieva de esta Provincia, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Liliana Jaquelina Beltrán, con domicilio en Pasaje Francia N° 1148 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Provincia, docente en adelante denominados "LOS CEDENTES", y por la otra parte los señores Pablo Alberto Castellano, D.N.I. N° 20.076.563, nacido el día 04 de febrero de 1968, argentino, con domicilio en calle Coronel Arias N° 780 del Barrio Ciudad de Nieva, de 48 años de edad, divorciado, custodio; y Eduardo Federico Wirth; D.N.I. N° 28.681.844, nacido el 28 de abril de 1981, argentino, con domicilio en calle Victoria N° 591 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de esta Provincia, de 35 años de edad, soltero, abogado, en adelante denominados "LOS CESIONARIOS", intervienen por sus propios derechos y convienen celebrar la presente Cesión de Cuotas Sociales, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones **Primero:** Los Señores Javier Alonzo, Rafael Agustín Di Bello Cintas, Enrique Cayetano Hernández, Pablo Alberto Castellano y Eduardo Federico Wirth son socios de la sociedad "**EL PROTECTOR S.R.L.**", constituida mediante instrumento privado de fecha 24 de agosto de 2016 e inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 08, Acta Número 08 del Libro VI del S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento N° 54 al Folio 748/750 al Legajo XXI – Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. todo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de octubre de 2016. Y los señores Javier Alonzo y Pablo Alberto Castellano además lo hacen como Socio Gerentes de la sociedad mencionada.- **Segundo:** Que la sociedad tiene un capital social de Pesos

Doscientos Mil (\$200.000), dividido en 20 cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) cada una y de un voto por cuota. En la actualidad el capital social está suscripto e integrado de la siguiente forma: a) La suma de pesos ochenta mil (\$80.000) equivalente a ocho (8) cuotas sociales corresponden al Señor Pablo Alberto Castellano y b) La suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000) equivalente a doce (12) cuotas sociales corresponden al resto de los cuatro (4) socios en partes iguales, es decir, la suma de pesos treinta mil (\$30.000) equivalente a 3 cuotas cada uno, conforme lo establece la Cláusula Cuarta del Contrato Social.- **Tercero:** Los Señores Javier Alonzo, Rafael Agustín Di Bello Cintas, Enrique Cayetano Hernández CEDEN Y TRANSFIEREN a favor de los Señores Pablo Alberto Castellano y Eduardo Federico Wirth la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les corresponden en "EL PROTECTOR S.R.L.", es decir, cada uno la cantidad de tres (3) cuotas sociales de Pesos Diez Mil (\$10.000) cada una. Dicha cesión se realiza de la siguiente manera: a) para el Señor Pablo Alberto Castellano la cantidad de dos (2) CUOTAS y, b) para el Señor Eduardo Federico Wirth la cantidad de siete (7) CUOTAS de la SOCIEDAD, de esta manera el capital social queda integrado por lo inicialmente integrado por los cesionarios y lo adquirido en virtud de la presente cesión resultando diez (10) cuotas sociales para cada uno de los Cesionarios, es decir en partes iguales.- **Cuarto:** La presente cesión se realiza por el precio total de Pesos Noventa Mil (\$90.000) suma ésta que los CEDENTES recibieron con anterioridad a éste acto de manos de los CESIONARIOS en dinero en efectivo a su entera satisfacción, otorgando por medio de la presente suficiente recibo y carta de pago en legal forma, manifestando que el importe De la cesión comprende además del aporte societario transferido en la forma expuesta, las utilidades devengadas hasta la fecha, los beneficios y las pérdidas que pudiera corresponderles por el período comprendido desde el 24 de agosto de 2.016 a la fecha, admitiendo que a partir de la fecha los resultados de la gestión social serán por cuenta de los cesionarios, renunciando además expresamente a cualquier otro derecho, beneficio o retribución que pudiera atribuírsele por haber formado parte de la sociedad o por servicios prestados a la misma, y que resigna irrevocablemente cualquier pretensión o reclamo ulterior, presente o futuro contra la sociedad o contra sus integrantes y se declaran separados de la misma desde este momento y transferido respectivamente sus aportes sociales en la forma expresada a los Señores Pablo Alberto Castellano y Eduardo Federico Wirth reciben de conformidad.- **Quinto:** De la Gerencia. El Señor Javier Alonzo manifiesta que RENUNCIA por este acto a la gerencia de la sociedad y, estando presente la totalidad de los socios, éstos quedan debidamente notificados. La cesión de las cuotas sociales no involucra la transferencia del cargo de gerente, por lo que la administración, representación y uso de la firma social estará a cargo en forma EXCLUSIVA del Señor Pablo Alberto Castellano.- **Sexta:** Los CEDENTES transmiten a favor de los CESIONARIOS todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a los adquirentes en su mismo lugar y grado de relación. Por su parte los Cesionarios impuestos de la presente cesión de cuotas, prestan su total conformidad y aceptación.- **Séptima:** Asentamiento Conyugal: Presente en este acto la Señora Liliana Jaquelina Beltrán, D.N.I. N° 24.850.404, nacido el día 21 de diciembre de 1.975, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Cayetano Hernández, y la Señora Valeria Janina Bertello, D.N.I. N° 25.932.162, nacida el día 15 de octubre de 1.977, argentina, con domicilio en Manzana 292 Casa 68 del Barrio El Portal, Provincia de Salta, casada en primeras nupcias con Rafael Agustín Di Bello Cintas, expresan su asentimiento conyugal en los términos del artículo 470 inciso c del Código Civil y Comercial de la Nación en relación con la cesión de las cuotas dispuesta por el presente instrumento. El Señor Javier Alonzo declara bajo juramento que por un error involuntario en el contrato social se consignó erróneamente su estado civil como casado siendo su correcto estado civil "soltero", asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivar de una falsa declaración.- **Octava:** Notificación a la Gerencia: Se deja constancia que por la presente cesión y encontrándose en este acto el socio gerente queda formalmente notificado de la cesión, conforme lo dispone el artículo 152 de la ley 19.550.- **Novena:** Modificación de las Cláusulas del Contrato Social. Atento que la cesión instrumentada por este acto altera la integración del capital social (cláusula cuarta) y la administración, representación y uso de la firma social (cláusula sexta) y estando reunidos en el acto la totalidad de los socios y del capital social, deberán modificarse los artículos afectados por este acto.- En prueba de conformidad, a los 27 días del mes de octubre del 2.016 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. S/B "WIRTH" Vale.- ACT. NOT. N° B 00263912, ESC. ERICA B. PEREYRA FERNANDEZ, ADS. REG. N° 50, S.S. D JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 FEB. LIQ. N° 124885 \$175,00.-

Instrumento Aclaratorio.- Los abajos firmantes: Javier Alonzo, argentino, nacido el 06/02/1960, soltero, empleado público, DNI N° 13.291.819, domiciliado en calle 23 de agosto N° 474, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; Rafael Agustín Di Bello Cintas, argentino, nacido el 22/10/1973, casado, productor de seguros, DNI N° 23.584.239, domiciliado en Avenida Reducción N° 24 de la localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy; Enrique Cayetano Hernández, argentino, nacido el 14/10/1974, casado, docente, DNI N° 24.252.834, domiciliado en Pasaje Francia N° 1148, Piso 4°, Dpto. "B", barrio Ciudad de Nieva, san salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; Pablo Alberto Castellano, argentino, nacido el 04/02/1968, divorciado, custodio, DNI N° 20.076.563, domiciliado en calle Coronel arias N° 780, barrio Ciudad de Nieva, ciudad de san salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Eduardo Federico Wirth,

argentino, nacido el 28/04/1981, soltero, abogado, DNI N° 28.681.844, domiciliado en calle Victoria N° 591 de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, por medio del presente instrumento Declaran: 1°) Que en fecha 27/10/2016 formalizaron un contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad denominada "EL PROTECTOR SRL", inscrita en el Registro Público de Comercio el 06/10/2016 al Folio 08, Acta N° 8 del Libro VI de SRL, y registrado con copia bajo asiento N° 54, Folios 748/754, Legajo XXI, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL.- 2°) Que en virtud del referido contrato de cesión de cuotas, los señores Pablo Alberto Castellano y Eduardo Federico Wirth son los actuales y únicos socios que integran la sociedad, resultado ser titulares del cien por ciento (100%) del capital social, cuya inscripción se encuentra en trámite y corresponde al Expte. N° C- 080806/16, cuya cesión se encuentra incorporada a Fs.4/6.- 3°) Que a Fs.19, el Registro Público de Comercio resuelve que es necesario dejar determinada con claridad la participación societaria, razón por la cual, la cláusula TERCERA del contrato de cesión se tendrá redactada con el siguiente tenor: "Tercera: Los Señores Javier Alonzo, Rafael Agustín di bello Cintas y Enrique Cayetano Hernández, Ceden y Transfieren a favor de los señores Pablo Alberto Castellano y Eduardo Federico Wirth, el cien por ciento de su participación societaria, esto es, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en "EL PROTECTOR SRL". Por su parte los CESIONARIOS Pablo Alberto Castellano y Eduardo Federico Wirth aceptan las cuotas sociales cedidas a su favor y las adquieren en la siguiente forma: a) Pablo Alberto Castellano adquiere dos (2) cuotas sociales, que sumadas a las ocho (8) que ya posee según el contrato constitutivo, pasa a ser titular de diez (10) cuotas sociales de \$10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una, que hace un total de Cien Mil (\$100.000) y representan el 50% del capital social.- b) Eduardo Federico Wirth adquiere siete (7) cuotas sociales, que sumadas a las tres (3) que ya posee según el contrato constitutivo, pasa a ser titular de diez (10) cuotas sociales de \$10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una, que hace un total de Cien Mil (\$100.000) y representan el 50% del capital social." 4°) que tienen así por aclarada la redacción de la cláusula "tercera" del referido contrato de cesión de cuotas, pasando a integrar el mismo un solo cuerpo instrumental. Dado y firmado en San Salvador de Jujuy, a los 10/02/2017, para ser presentado al Registro Público de Comercio.- ACT. NOT. N° B 00303289, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. D JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 FEB. LIQ. N° 124885 \$175,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-112134/03, caratulado: "Pequeño Concurso: Flores, Carlos Mario y Quintar, Claudia Aida". Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2017.- Autos y Vistos...Resuelve: I.- Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo de este concurso preventivo solicitado por los Sres. Flores, Carlos Mario y Quintar, Claudia Aida, haciendo saber a los concursados que no podrán presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha de la presente (Art. 59 L.C.Q.).- II.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición general de Bienes de los deudores, dispuesta oportunamente (Art. 14 inc. 7 L.C.Q.).- III.- Regular los honorarios de la C.P.N. Laura Rosa Pereyra, en la suma de pesos siete mil quinientos nueve con dieciséis cvos. (\$7.509,16), por la labor desarrollada en autos (Art. 289 in fine de la L.C.Q) suma fijada a la fecha de la resolución homologatoria del acuerdo de fs. 425 y vta. (10/02/2006), por lo que de allí en más devengará intereses a tasa activa (L.A. 54, F° 673/678 nor. 235), más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación tres veces en cinco días.- V.- Firme que fuere la presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana -Juez- Ante mi: Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria".- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2017.- Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.-

15/17/20 FEB. LIQ. 124868 \$360,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el EXPTE. N° B-236205/10 Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Alfaro Héctor Darío", se procede al requerimiento de pago por este medio al Sr. Alfaro Héctor Darío D.N.I. 25.165.718 a tal fin se transcribe el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2010". Por presentada la Dra. Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social de Credinea S.A., a mérito de la copia de Poder que acompaña. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo, en contra del Sr. Alfaro Héctor Darío D.N.I. 25.165.718, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 Cts (\$4.654,80) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Veintisiete c/40/100 Cts. (\$2.327,40)

calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisioné al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien se liberará el correspondiente Mandamiento. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo del 2016.-

15/17/20 FEB. LIQ. N° 124844 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. N° D-000242/13 caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Aylan, Alberto", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2016.- Autos Y Vistos...Resulta...Y Considerando...Resuelvo...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Alberto Aylan (DNI 11.965.191) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Seiscientos Cincuenta y Dos con 17/100 (\$652,17.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación.-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan - Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2016.-

15/17/20 FEB. LIQ. N° 124845 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. N° A-52019/12 caratulado Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Cuellar, Miguel, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2016.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo...Resuelvo: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Miguel Cuellar (D.N.I. N° 17.220.138) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete con 36/100 Centavos (\$3.987,36). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09 de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art 52 del CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación.- ante mi Dra.-Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.-"Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2016. -

15/17/20 FEB. LIQ. N° 124846 \$360,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa-Pte. de Tramite-, en la Vocalía 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercio de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-063223/2016, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Segovia Oño, Francisca C/Aranda, Ernesto Víctor Juan Carlos, hace saber al Sr. Ernesto Víctor Juan Carlos Aranda el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2016.- I) Proveyendo lo solicitado a fs. 11, por el Dr. Christian C.D. González, téngase por cumplida la reposición de aportes.- II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de Ernesto Víctor Juan Carlos Aranda, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, al Sr. E. González Perea, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Matrícula P-10525-39560,



Circunscripción 1, MZ. 214, Sección 6, Parcela 1, Padrón P-39560, ubicado en Barrio Antártida Argentina - Pálpala, y a la Municipalidad de Palpalá, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrese traslado de demanda al Sr. Ernesto Víctor Juan Carlos Aranda, en el domicilio real, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- V) Atento a la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26994) y la aplicación inmediata que corresponde efectuar de sus normas de orden procesal, como es la que surge del Art. 1905 (tercer párr.) del referido cuerpo legal, ordénese: anotación de la litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente, individualizado como: Matrícula P-10525-39560, Circunscripción 1, MZ. 214, Sección 6, Parcela 1, Padrón P-39560, ubicado en Barrio Antártida Argentina-Pálpala.- Se le hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- VI) Notifíquese (Art. 155, 156 del C.P.C.).- A tales fines, librese edictos que se publicaran por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación y un diario local de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. Fdo. Dra. Norma B. Issa -Pte. de Trámite.- Ante mi Dra. Nora C. Aizama-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2016.-

15/17/20 FEB. LIQ. 124841 \$ 360.00.-

Dr. Hugo Alfredo Beltramo-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-014192/2016** caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Rodríguez Sonia Amalia Soledad y otros c/ Aramayo Martín-Gómez Gabriela-Gamboa Daniel Santiago - Clínica Santa María", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2.015.- Proveyendo al escrito de fs. 34/49: Téngase por acreditada la personería invocada por el Dr. Gonzalo Esteban Scardigli en nombre y representación de Sonia Analía Soledad Rodríguez, quien lo hace por sí y en nombre y representación de Nahuel Isaías Rodríguez, a merito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregada a fs. 33, por parte y por constituido domicilio legal. Atento lo expresado por el citado letrado en el Punto II Objeto del escrito que se provee respecto de los sujetos pasivos de la acción, modifícase la carátula de las presentes actuaciones, teniéndose a Martín Aramayo, Gabriela Gómez, Daniel Santiago Gamboa y Clínica Santa María como parte demandada en autos. Atento a ello, imprimase a través del Sistema Informático de éste Poder nueva carátula. A lo demás solicitado, córrese traslado de la demanda deducida y su ampliación a Martín Aramayo, Gabriela Gómez, Daniel Santiago Gamboa y Clínica Santa María, para que la contesten dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C). Intímese a Martín Aramayo, Gabriela Gómez, Daniel Santiago Gamboa y Clínica Santa María, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Atento el informe del actuario que antecede, intímase al presentante a acreditar en el término de cinco días de notificado la tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones disciplinarias dispuestas en la resolución dictada por el Superior Tribunal de Justicia de fecha 8-5-95 y lo que dispone el art. 19 de la L.O.P.J. Al escrito de fs. 51: Incorpórese en autos el escrito de fecha 29-12-2014, no habiendo lugar al reclamo formulado. Dése intervención al Ministerio de Menores. Notifíquese por cédula, a Martín Aramayo, Gabriela Gómez, Daniel Santiago Gamboa y Clínica Santa María, debiendo la parte interesada correr con la confección de las notificaciones dispuestas, las que deberán ser presentadas en Secretaría para control y posterior firma, de conformidad a lo dispuesto en el art. 72 del C.P.C. Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez.- Ante mi: Néstor A. de Diego Secretario.- San Pedro de Jujuy, 3 de Octubre de 2016.- I.- Atento lo informado por el Jgado Federal N° 1, fs. 105 y a lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, notifíquese a Martín Alberto Aramayo y a Daniel Santiago Gamboa en los últimos domicilios denunciados.- II.- Notifíquese.- Firmado Dr. Hugo Alfredo Beltramo - Vocal Presidente de Trámite.- ante mi Dra. Fabiana Anahí Torrico - Prosecretario Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-I.- Téngase presente lo peticionado por la actora, y conforme las constancias de fs. 105 de autos, ordenase sin más la publicación de edictos notificadorios de demanda respecto de los coaccionados Alberto Martín Aramayo, DNI N° 18.156.760 y Daniel Santiago Gamboa, DNI N° 23.637.281, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Hugo Alfredo Beltramo - Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Escribano Guillermo Gimenez Otero - Prosecretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2017.-

15/17/20 FEB. LIQ. N° 124824 \$360.00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 047/2017-SCA.- Informa: **ITALGAS S.A.** ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental Simplificado" para el proyecto de un depósito de venta y distribución de garrafas y cilindros de GLP, en el Parque Industrial Ing. Carlos Snopek," departamento Palpalá.- El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para las consultas que pudieren corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaria de Calidad Ambiental, sita en avenida Párpoco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en Boletín oficial por tres veces en cinco días.-

15/17/20 FEB. LIQ. 124836 \$360.00.-

Dra. Alicia M. Aldonate - Pro Secretaria titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-003265/13** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ García, Martín Ezequiel", hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy, 16 de Mayo de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo manifestado, notifíquese por edictos al demandado, Sr. Martín Ezequiel García, D.N.I. N° 29.735.562, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Tres Mil Setenta Con 11/100 (\$3.070,11.-) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Novecientos Veintiuno con 03/100 (\$921,03.-) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cítole de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término, intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (154 del CPC).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez - Ante Mi Dra. Natalia A. Soletta - Stria Por Hab.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 16 de Mayo de 2016.-

17/20/22 FEB. LIQ. N° 124847 \$360.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **EXPTE. N° C-007118/13** caratulado: Ejecutivo: Valle Fertil S.A C/ Guerrero Walter Rene", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2014. Atento a lo solicitado y al informe actuaria que antecede; hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs 20, en consecuencia téngase por expedita la vía ejecutiva y librese en contra de la demandado/a Sr. Guerrero Walter Rene mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$12.758,63 en concepto de capital reclamado, con más la de \$2.552 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimaré la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos.- Fdo. María Cristina Molina Lobos - Juez- ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro - Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2.016.

17/20/22 FEB. LIQ. N° 124848 \$360.00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la Causa: **EXPTE. N° B-268993/12** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Juarez Cruz Ramón.- Notificar por este medio, al Sr. Juarez Cruz Ramón D.N.I. 31.831.099, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2012.- Por presentada la Dra. Di Pasquo, Silvana Lucia, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de la firma CREDINEA S.A. conforme lo acredita con el Poder General que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Juarez Cruz, Ramón, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Sesenta y Siete C/68/100 (\$1.367,68) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Tres c/84/100 (\$683,84), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona

de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Firmado Dra. Marisa Rondon de Dupont, Juez Por Habilitación, ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 489 del C.P.C.)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 17 de mayo del 2016.-

17/20/22 FEB. LIQ. N° 124849 \$360,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II- Vocalía 5 – EXPTE. N° C-039.584/15 Caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° B-227.147/10: Chañi, María Cristina C/ Chañi, Lucio”, notifica en siguiente Provédo: “San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2.016. I – Proveyendo al escrito de fs. 108: Atento la constancia expedida por Mesa General de Entradas (fs. 107) córrase TRASLADO de la demanda interpuesta a los presuntos Herederos de Lucio Chañi y todos aquellos que se consideren con derecho, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, para que contesten dentro del término de quince días contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III – Intímese para que dentro del plazo precedentemente señalado constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. IV -Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V - Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar el edicto de notificación correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VI - Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina – Juez- Ante Mí: Dra. Rocío Gismano – Prosecretaria.”

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124874 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Ref. Expte. N° C-18083/13, Caratulado: “Ejecutivo: Accicom SA C/ Vázquez Alberto Rubén, se hace saber al demandado Sr. Alberto Rubén Vázquez, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 24 vta., 42 vta., 45, 50 y 57) y lo solicitado a fs. 62, notifíquese por edictos a la parte demandada Vázquez, Alberto Rubén D.N.I. N° 14.787.746 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de Capital, con más la de pesos tres mil (\$3.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su comparencia y firma por la actuario. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón – Juez ante mí: Dra. Luisa Carmen Burzmiński - Secretaria Habilitada. San Salvador de Jujuy, 29 diciembre de 2016.-

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124875 \$360,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-221846/10, caratulado: “Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Juarez, Martín Arnaldo.” procede a notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:…Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el CREDINEA S.A., en contra del Sr. Juarez, Martín Arnaldo, D.N.I N° 24.324.800, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 3.074,65) que surge de pagaré firmado con fecha de vencimiento 10/11/2008, con más los intereses a tasa activa de

conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa”Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-”, (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con mas un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del CPC). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Saidman Ros, Francisco en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa”Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-”, (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere. IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador De Jujuy, 11 de Abril de 2016.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124850 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-045174/15, caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ La Fuente Martín Oscar, se procede a notificar por este medio a la Sra. La Fuente Martín Oscar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2.015.- 1.- Téngase por presentado el Dr. Meyer Oscar Martín, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. Conforme lo acreditado con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Lafuente Martín Oscar, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Seis Con Setenta y Cuatro Ctvos. (\$14.956,74) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Con Treinta y Siete Ctvos. (\$7.478,37) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy 11 de Mayo de 2016.-

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124851 \$360,00.-

Dra. Silvia E. Yecora – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-206689/09, caratulado Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Lamas, Rolando Ernesto”, hace saber al Sr. Rolando Ernesto Lamas, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 103: “San Salvador de Jujuy, 26 de abril del 2016.- Autos Y Vistos:…- Considerando:…-Resuelve: 1) Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 98, y que asciende a la suma de Pesos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 9.859,42).- 2) Librar… 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (Préstamo) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011).- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo: Dra. Silvia E. Yecora – Juez.- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso – Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril del 2.016.-

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124875 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Gustavo Araya, Fiscal de la Fiscalía de Acusación Penal N° 6, Secretaria del Dr. Bruno G. Carchidi, en el EXPTE. N° P-104047-15, caratulado Calle Jairo Matías alias “garrapata”, López Jorge Joel alias “zimba”, Zambrano Eduardo Moisés alias “papa de zimba” y dos personas de sexo masculinos a establecer p.s.a. Homicidio Agravado por el numero de participantes en grado de tentativa-Palpalá.- Sum. Pol. 11139-Z-2015, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal



Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado Jorge Joel López apodado "JIMBA", de nacionalidad argentina, de 25 años de edad, hijo de Jorge Alberto López (v) y de Irene Visozo (v), estado civil soltero, profesión soldador (oficios múltiples), con instrucción primaria completa, con domicilio en calle San Bernardo-Asentamiento San Roque del Barrio 23 de Agosto Palpalá, nacido el 23 de mayo de 1989, en ciudad de San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 34.524.367., que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2016.- Atento a la imposibilidad de notificar al imputado Jorge Joel López, conforme a lo dispuesto por el art. 198 del C.P.P., del decreto de fecha 17 de marzo de 2016, obrante a fojas 292 Ira. Parte, y según la declaración testimonial formulada por el Comisionado Policial Cabo Favio Dante Rivero de fs. 340, y el informe de la Policía de la Provincia de fojas 346 de autos, de donde surge el desconocimiento del domicilio o paradero, y la anotación en la Sección Captura de la Policía de la Provincia del imputado, Jorge Joel Lopez. En consecuencia, corresponde notificar mediante edictos, a Jorge Joel López, el decreto de fecha 23 de noviembre del 2016 obrante a fs. 356 de autos mediante el cual se pone a conocimiento de las partes las conclusiones del requerimiento Fiscal de fs. 349/355 donde se dispone..."La Citación a Juicio de los imputados Jairo Silvio Matías Calle, Jorge Joel López y Eduardo Moisés Zambrano, por resultar supuestos coautores responsables del delito de homicidio agravado por el número de participantes en grado de tentativa (art. 80 inc. 6 en función del art. 42 del Código Penal de la Nación), para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese Fdo: Dra. Gustavo Araya - Fiscal, ante mí: Dr. Bruno G. Carchidi Secretario.- En consecuencia deberá citarse por edictos al imputado López Jorge Joel, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días a partir de la última publicación que se hará por tres veces, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (art. 203 del Código Procesal Penal).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaría de Fiscalía de Acusación Penal N° 6, 28 de Diciembre del 2016.-

15/17/20 FEB. S/C.-

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el causa recaratulado "Ricciardi Carlos y Gastaldi Ana María p.s.a. Estafa por abuso de confianza - Ciudad" (Expte. N° Letra "P" -121.558), cita llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a los imputados Ricciardi Carlos y Gastaldi Ana María, para que comparezcan ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (arts. 203 del C.P.P).- Fiscalía de Investigación N° 1, 14 de febrero de 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- sin cargo.-

17/20/22 FEB. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 11 Dr. José Alfredo Blanco, en el **EXPTE. 16032/15** Caratulado: Aranda, Carlos Fernando y Reston Joaquín Maximiliano p.s.a. Robo Calificado por el Uso de Arma - Ldor. Gral. San Martín que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Ester Fernández, se cita, llama y emplaza al inculcado Carlos Fernando Aranda, argentino, DNI N° 39.423.166, último domicilio en M-165 L-11 B° Santa Rosa de la ciudad de Libertador General San Martín, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el boletín oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.) sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2017.-

20/22/24 FEB. S/C.-

El Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, (Habilitado) de la Provincia de Jujuy, Prosecretario Dr. Horacio G. Garcia; en el **Expte. N° 7933/13** (Ex Expte. N° 637/10 del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 4 - Secretaría N° 7) Recaratulado: "Aramayo Noemí Silvina, Ríos Carla y Delgadillo Juan Ramón p.s.a. Robo en Poblado y en banda - Delgadillo Juan Ramón p.s.a. Abuso sexual simple - Ciudad", ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2017. Atento al estado de la causa y ante la imposibilidad de dar con el paradero de la imputada Carla Romina Elizabeth Ríos, cítese a la accionada nombrada mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a fin que la misma se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, a prestar declaración indagatoria el día 15 de marzo del año 2017 a hs. 09.30, bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de declarar su rebeldía de conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro. Del Código Procesal Penal (Ley 3584). Visto...- Asimismo,...-Notifíquese y cúmplase. Fdo. Dr. Pablo M. Pullen Hermanos - Juez (Habilitado) Ante mí: Dr. Horacio G. García-Prosecretario".- Publíquese sin necesidad de previo pago por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, 15 de Febrero del año 2017.-

20/22/24 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-077218/2016, caratulado: "Sucesorio Ab - Intestato de VILLAREAL GERARDO ANTONIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GERARDO ANTONIO VILLARREAL - DNI. N° 7.508.166.** Publíquese en el Boletín Oficial y un

diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016.-

15/17/20 FEB. LIQ. N° 124837 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PAEZ SARA BEATRIZ, DNI. N° 4.595.564**, en Expte. C-078628/16.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.-San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2017.-

15/17/20 FEB. LIQ. N° 124857 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de San Salvador de Jujuy, en Expte. C-081038/2016, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **SANCHEZ MARIA DEL CARMEN**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **SANCHEZ MARIA DEL CARMEN (DNI N° 14.022.453).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí Amelia del Valle Farfan-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 Febrero del año 2017.-

17/20/22 FEB. LIQ. 124870 \$120.00.-

En el Expte. N° D-016761/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **DON JUAN JOSE PEREYRA**, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON JUAN JOSE PEREYRA L.E. N° 3.990.164.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra.- Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 07 de febrero de 2017.-

17/20/22 FEB. LIQ. 124871 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEMA DORA GLORIA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria Habilita.- San Pedro de Jujuy, agosto 05 de 2013.-

17/20/22 FEB. LIQ. 124876 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes del causante **BLANCA ESTELA BROUDEUR, L.C N° 342.680.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2017.-

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124881 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, REF. EXPTE. C-076008/16, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SOLIS LUIS, L.E. 3.909.445 Y QUIROGA, ELVIRA, D.N.I. 2.961.742**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Silvia Elena Yecora.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2016.-

20 FEB. LIQ. N° 124884 \$120.00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-082811/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANUN ROBERTO HUGO, Cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ROBERTO HUGO ANUN DNI. 13.550.018.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local. Prosecretaria Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero del 2017.-

20 FEB. LIQ. N° 124883 \$120.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el EXPTE. N° C-079169/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRES, FRANCISCO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. TORRES, FRANCISCO, D.N.I. N° 07.271.727** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-

20 FEB. LIQ. N° 124886 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, REF. EXPTE. C-073750/16, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ, JOAQUIN VALENTIN, L.E. 8.468.004**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa Eliana Rondon.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2017.-

20 FEB. LIQ. N° 124882 \$120.00.-